

RESOLUCIÓN NÚMERO 000001 DE 2016  
( 02 ENE. 2017 )

Por la cual se decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA – COOTRANS DORADA-, en contra de la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 y se Autoriza la Renovación de Reestructuración de Horarios en las Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1347 de 2011 y los Decretos 1079 del 2015 (171/2001) y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA – COOTRANS DORADA-, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2015-352-004769-2 de noviembre 9 de 2015, complementado con el escrito radicado con el No. 2016-352-000639-2 de febrero 19 de 2016, solicita se le autorice la Renovación de la Reestructuración de Horarios en las Rutas que se relacionan a continuación, acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y, acorde a la Reestructuración de Horarios autorizada con la Resolución No. 000157 del 26 de noviembre de 2010 por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte sobre las mismas rutas, las cuales manifiesta tenerlas autorizadas en Origen-destino, únicamente su representada:

SAN MIGUEL – MOCOÁ Y VSA.; SAN MIGUEL – PUERTO ASIS Y VSA.; SAN MIGUEL – PUERTO ROSARIO Y VSA.; SAN MIGUEL – LA HORMIGA Y VSA.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016, le Negó la Reestructuración solicitada, teniendo en cuenta que la solicitud de Renovación de la Reestructuración de Horarios presentado por la empresa COOTRANS DORADA, en las Rutas antes relacionadas, NO dió cumplimiento a las exigencias de la normatividad legal, en cuanto a la capacidad transportadora autorizada por el Ministerio de Transporte en cada ruta, para atender los horarios pretendidos, toda vez que los planes de rodamiento se elaboraron con más vehículos de los autorizados y se pretende incluir clases de vehículo o grupos que no están autorizados; a pesar del requerimiento de complementación y ajuste que hiciera en la debido oportunidad esta Dirección Territorial.

Que el representante legal de la empresa COOTRANS DORADA, autorizó a otra persona para que se notificara personalmente de la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016, diligencia que se llevó a cabo el día 12 de septiembre de 2016.

Que dentro de los términos previstos en la Ley, el representante legal de la empresa COOTRANS DORADA, interpuso mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2016-352-003903-2 de septiembre 21 de 2016, el recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la Resolución No. 000113 de agosto 29, que concluye señalando lo siguiente:

Por la cual se decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANSBORADA-, en contra de la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 y se Autoriza la Renovación de Reestructuración de Horarios en Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera

*"(...) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y argumentado solicito comedidamente:*

*Se modifique el contenido del ARTICULO PRIMERO de la Resolución número 000113 del 29 de agosto de 2016 "Por medio del cual se niega la Reestructuración de Horarios solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANSBORADA -, Modalidad de Pasajeros por Carretera", de acuerdo al Nuevo plan de rodamiento en las cuatro (4) rutas autorizadas únicamente a la Empresa COOTRANSBORADA y que menciona a continuación....." (negrillas nuestras)*

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Para resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la empresa COOTRANSBORADA, en contra la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 "Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA -COOTRANSBORADA -, Modalidad de Pasajeros por Carretera", se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.- En primer término se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 del C.P.A.C.A., en cuanto a los requisitos que debe reunir el recurso presentado por la empresa recurrente y, que nos ocupa.

Sobre el particular, analizadas las formalidades que contiene el recurso de reposición interpuesto por la empresa COOTRANSBORADA, da cabal cumplimiento a estas exigencias por cuanto:

. Fue presentado el recurso de reposición y apelación en subsidio, ante esta Dirección Territorial, quien fue la que expidió el acto administrativo impugnado, mediante documento escrito suscrito por el Representante Legal de la Cooperativa, dentro del término legal, como quiera que fue radicado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.

. Está sustentado con hechos y argumentos, con los que pretende señalar los motivos de inconformidad, a fin de que sea modificado el acto recurrido y en su lugar se autorice la Reestructuración, acorde al Nuevo Plan de Rodamiento presentado con el recurso.

. Menciona los documentos y normas que pretende se tengan en cuenta.

. En el recurso, quien lo suscribe, indica el nombre completo, su condición de Representante Legal y la dirección de la misma empresa.

2.- Que la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte se vio obligada a negar la solicitud de Reestructuración de Horarios elevada por la Empresa COOTRANSBORADA por cuanto como consta en el acto administrativo que se Impugna, lamentablemente no cumplió con los requisitos legales y, en particular con el instructivo contenido en el memorando 2015-411016688-3 del 22 de septiembre de 2015, en donde de manera categórica y clara, entre otros puntos precisa:

*"En atención al radicado mencionado en el asunto, mediante el acual solicita instrucciones .....*

*"1. ¿Es viable que las Empresas de Transporte, ahora que se está presentando el vencimiento de las Reestructuraciones de Horarios sustentadas en la Resolución No 00995/09, puedan solicitar la renovación o prórroga de las mismas?"*

*"Respuesta: Si es viable ya que el Decreto 1079 de 2015 indica:*

Por la cual se decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANS DORADA-, en contra de la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 y se Autoriza la Renovación de Reestructuración de Horarios en Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera

*"Artículo 2.2.1.4.6.3. Reestructuración de horarios. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios....*

*"Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple...*

*"El acuerdo, que haya ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.....*

*"5. En los casos de Reestructuración de Horarios en Consenso o Acuerdo y/o en las Rutas que son autorizadas a una Empresa....en los eventos que involucren clases de vehículos o grupos de vehículos no autorizados, deben corregir esta situación?"*

*Respuesta: El Acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, en efecto no se podrá en ningún momento ampliar la clase legalmente autorizada en los servicios la empresa -se someterá a lo que se halla estipulado el acto administrativo inicial.*

*"6. (...)*

*"Respuesta: Los convenios siempre deben estar ajustados a la realidad que se estipularon en los actos administrativos en caso de verse el incumplimiento deberán comunicar a la Superintendencia de Puertos y Transporte es el encargado de controlar y vigilar dichas anomalías" (negritas nuestras)*

3.- Que si bien a la empresa recurrente, COOTRANS DORADA, NO le asiste la razón en varios de los argumentos que sustentan el Recurso de Reposición y Apelación en subsidio, especialmente porque la solicitud y el complemento que dio origen a la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016, con la cual se le Niega la Reestructuración de Horarios, tuvo como soporte el incumplimiento a la norma y al instructivo antes transcrito. De allí, que los argumentos del recurso en igual sentido a la solicitud, no serán atendidos al resolver este recurso, por cuanto están suficientemente definidos en la resolución recurrida.

4.- En lo que si le asiste la razón a la empresa COOTRANS DORADA, para que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, revoque la resolución impugnada y en su lugar autorice la Reestructuración de Horarios en las cuatro (4) Rutas solicitadas y, así se reflejará en la parte resolutive de esta resolución, es el haber presentado un Nuevo Plan de Rodamiento, el cual se ajusta, como debe ser a la normatividad vigente y al instructivo transcrito anteriormente.

En efecto, esta Dirección Territorial con el objeto de atender y decidir el Recurso de Reposición, elaboró el Estudio Técnico No. 05 de 2016 con el cual se evaluó la impugnación contra la resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016, en donde se concluye:

*"Al efectuar el análisis del Recurso....presentado por el representante legal de la empresa ...COOTRANS DORADA ...de acuerdo con el nuevo Plan de Rodamiento en las cuatro rutas autorizadas, esta Territorial concluye que los argumentos presentados por la empresa son admisibles ...*

*"Del análisis anterior, esta Dirección Territorial acepta como viables los nuevos Planes de Rodamiento presentados por la empresa para las rutas SAN MIGUEL - MOCOA Y*

Por la cual se decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANSBORADA-, en contra de la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 y se Autoriza la Renovación, de Reestructuración de Horarios en Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera

VSA.; SAN MIGUEL - PUERTO ASIS Y VSA.; SAN MIGUEL - PUERTO ROSARIO Y VSA.; y, SAN MIGUEL - LA HORMIGA Y VSA., los que se encuentran descritos en los numerales ...del presente informe, en consideración a que se evidencia que la COOPERATIVA..., ajustó los horarios para cumplir los Tiempos Totales de Viaje (TTV) y, además que en la ruta SAN MIGUEL - LA HORMIGA Y VSA, se corrigió la clase de vehículo en la que solicita los horarios, es decir la empresa constató que de acuerdo a los diversos Cambios de Grupo que había solicitado en fechas anteriores..., esta ruta se encuentra autorizada en el momento en el Grupo A.

"Por otro lado se concluye, que los nuevos Planes de Rodamiento presentados por el empresa ....COOTRANSBORADA en el Recurso de Reposición, cumplen con la Capacidad Transportadora que tiene autorizada la empresa,...."

Que la Empresa TRANSDORADA solicita se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en las citadas Rutas, por un término de cinco (5) años.

Que por lo antes expuesto y, en particular por los ajustes y modificaciones realizadas en el escrito que contiene los Recursos de Reposición y Apelación en subsidio, en cuanto al Plan de Rodamiento y clase de vehículo autorizada en las Rutas, esta Dirección Territorial atenderá favorablemente la solicitud de renovación de la Reestructuración de Horarios en las cuatro (4) Rutas que requiere la empresa COOTRANSBORADA, al desatar el Recurso de Reposición y así se reflejará en la parte resolutive, revocando el acto administrativo impugnado.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANSBORADA-, contra la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 "Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANSBORADA-, Modalidad de Pasajeros por Carretera", en el sentido de revocarla en su totalidad, por cuanto la citada Empresa modificó y ajustó el plan de rodamiento y la clase de vehículo, a lo autorizado en la resolución inicial y modificatorias, tal como se expone en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la renovación de la Reestructuración de Horarios en las siguientes Rutas, SAN MIGUEL (Puerto Colón) - MOCOA Y VSA.; SAN MIGUEL (Puerto Colón) - PUERTO ASIS Y VSA.; SAN MIGUEL (Puerto Colón) - PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) Y VSA.; y, SAN MIGUEL (Puerto Colón) - LA HORMIGA Y VSA., solicitadas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANSBORADA-, así:

1.- RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) - MOCOA Y VSA.

Clase de Vehículo	: Grupo A (Camioneta)
Saliendo de San Miguel	: 03:30, 04:30, 05:30, 06:30, 08:30, 09:30, 10:30, 12:30, 13:30, 14:30, 15:30, 17:30, 18:30.
Saliendo de Mocoa	: 04:00, 05:00, 06:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 13:00, 14:00, 15:00, 17:00, 18:00, 19:00.
Clase de Vehículo	: Grupo B (Microbús)
Saliendo de San Miguel	: 07:30, 11:30, 16:30.

Por la cual se decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANS DORADA-, en contra de la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 y se Autoriza la Renovación de Reestructuración de Horarios en Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera

Saliendo de Mocoa : 07:00, 12:00, 16:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) = PUERTO ASIS Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A (Camioneta)

Saliendo de San Miguel : 04:00, 06:00, 08:00, 10:00, 11:00, 13:00, 15:00, 17:00, 18:00.

Saliendo de Puerto Asís : 04:30, 06:30, 07:30, 09:30, 11:30, 13:30, 14:30, 16:30, 18:30.

Clase de Vehículo : Grupo B (Microbús)

Saliendo de San Miguel : 09:00, 14:00, 16:00.

Saliendo de Puerto Asís : 10:30, 12:30, 17:30.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) = PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A (Camioneta)

Saliendo de San Miguel : 08:00, 14:00.

Saliendo de Puerto Rosario : 08:00, 14:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

4.- RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) = LA HORMIGA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A (Camioneta)

Saliendo de San Miguel : 05:00, 05:20, 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 08:20, 08:40, 09:00, 09:20, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:40, 12:00, 12:20, 12:40, 13:00, 14:20, 14:40, 15:00, 15:20, 15:40, 16:00, 16:20, 17:00, 17:20, 18:00, 18:20, 18:40, 19:00.

Saliendo de La Hormiga : 05:00, 05:20, 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 08:20, 08:40, 09:00, 09:20, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:40, 12:00, 12:20, 12:40, 13:00, 14:20, 14:40, 15:00, 15:20, 15:40, 16:00, 16:20, 17:00, 17:20, 18:00, 18:20, 18:40, 19:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO TERCERO.- La Reestructuración de Horarios autorizada en el artículo anterior para servir las Rutas, SAN MIGUEL (Puerto Colón) - MOCOA Y VSA.; SAN MIGUEL (Puerto Colón) - PUERTO ASIS Y VSA.; SAN MIGUEL (Puerto Colón) - PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) Y VSA.; y, SAN MIGUEL (Puerto Colón) - LA HORMIGA Y VSA., tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO.- A las rutas antes relacionadas y objeto de esta Reestructuración, no les aplica la libertad de horarios establecida en la Resolución No. 7811 de 2001 y la Resolución No. 1658 de 2011,

ARTICULO CUARTO.- Compúlese copia de la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Terminal de Transportes de Pasto y a la Dirección Seccional Nariño y a la del Putumayo, de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Por la cual se decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANS DORADA-, en contra de la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 y se Autoriza la Renovación de Reestructuración de Horarios en Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANS DORADA -, (Señor William Obeimar Guaranguay, barrio 7 de agosto en la población de La Dorada (Putumayo)), el contenido del este acto administrativo e informarle que en su contra no procede ningún Recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 02 ENE. 2017



EMERSON MEJIA RIVAS  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

COPIA

Proyectó y elaboró  
JCC - REUC  
Diciembre - 16 - 2016

**NOTIFICACION PERSONAL**

En san Juan de Pasto, Departamento de Nariño, siendo las 11:30 horas del día jueves diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), notifique directa y personalmente al (a la) señor (a) doctor (a) **WILLIAM OBEIMAR GUARANGUAY PALACIOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.071.150 de Pasto Nariño, Gerente y/o Representante Legal de la empresa COOTRANSDORADA, el contenido de la **Resolución No. 000001 de enero 2 de 2017** "Por la cual se decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA - COOTRANSDORADA-, en contra de la Resolución No. 000113 de agosto 29 de 2016 y se Autoriza la Renovación de Reestructuración de Horarios en las Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia íntegra del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y el de Apelación ante La Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO (A)**

**WILLIAM O. GUARANGUAY PALACIOS**  
Gerente Empresa  
COOTRANSDORADA.

**EL NOTIFICADOR**

**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Dirección: Barrio 7 de Agosto  
Ciudad: La Dorada - San Miguel  
Teléfono: 310 478 97 85  
Fecha: 19-01-2017